V° B°
HINGA

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION**

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 16:46:08

Lima, 24 de mayo de 2024. **N° D-000194-2024-ATU/GG-OA**

**VISTO:**

El Memorando N° D-0000815-2024-ATU/DI, de fecha 23 de mayo de 2024 emitido por Dirección de Infraestructura, el Informe N° D-000132-2024-ATU/DI-SAPLI, de fecha 22 de mayo de 2024 de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, e Informe N° D-001161-2024-ATU-GG-OA-UA, del 23 de mayo de 2024 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° D-0000815-2024-ATU/DI, de fecha 23 de mayo de 2024 de la Dirección de Infraestructura, el Informe N° D-000132-2024-ATU/DI-SAPLI, de fecha 22 de mayo de 2024 de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, por el cual solicita de emisión de Fondo bajo la modalidad de Encargo, a fin de cumplir con los pagos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Superintendencia de Bienes Estatales-SBN y Municipalidad Metropolitana de Lima - MML (en adelante SUNARP-SBN-MML) vinculados a la ejecución del “Instalación del servicio de Accesibilidad por cable – teleférico, que conecte el distrito del Agustino, provincia de Lima”, por la suma de S/ 4,580.00 (Cuatro Mil Quinientos ochenta con 00/100 Soles), a nombre de la servidora María Azucena García Ventura, identificada con DNI N° 43781226, personal CAS de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de la Dirección de Infraestructura, con el propósito de cumplir dichos pagos, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 27 de mayo de 2024 al 11 de junio de 2024

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 de fecha 19 de febrero del 2020, se prevé la eliminación del uso de cheques para la atención de las obligaciones del Estado y la implementación de mecanismos alternativos electrónicos como Orden de Pago electrónica que a partir del 16.03.2020 debe ser utilizado por las entidades a través del Banco de la Nación, para la atención del otorgamiento de encargos a personal de la institución y la habilitación y reposición de caja chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de Encargos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el “Encargo“ consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: A524AC55D119800

Que, esta modalidad debe regularse mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante el Informe N° D-001161-2024-ATU-GG-OA-UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que, resulta necesario realizar por la suma de S/ 4,580.00 (Cuatro Mil Quinientos ochenta con 00/100 Soles), a fin de cumplir con los pagos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Superintendencia de Bienes Estatales-SBN y Municipalidad Metropolitana de Lima - MML (en adelante SUNARP-SBN-MML) vinculados a la ejecución del "Instalación del servicio de Accesibilidad por cable – teleférico, que conecte el distrito del Agustino, provincia de Lima"; para lo cual se requiere de un fondo especial bajo la modalidad de encargo, en aplicación al literal ***"d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local"***, del numeral 6.3 de la referida directiva;

Que, la solicitud de Fondos en la Modalidad de Encargo se encuentra sustentada en el literal d), del numeral 6.3 de la Directiva que regula la solicitud, autorización, ejecución y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000890, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma la disponibilidad presupuestal;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. –** Autorizar los fondos bajo la modalidad de encargo a nombre de la servidora María Azucena García Ventura, identificada con DNI N° 43781226, personal CAS de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de la Dirección de Infraestructura, por la suma de S/ 4,580.00 (Cuatro Mil Quinientos ochenta con 00/100 Soles), a fin de cumplir con los pagos señalados, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 27 de mayo de 2024 al 11 de junio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

| FF | SF | CLASIFICADOR | SERVICIOS | MONTO |
|---|---|---|---|---|
| RO | 0004 | 2.6.7.1.6.3 | Fondo bajo la modalidad de Encargo, a fin cumplir con los pagos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Superintendencia de Bienes Estatales-SBN y Municipalidad Metropolitana de Lima - MML (en adelante SUNARP-SBN-MML) vinculados a la ejecución del "Instalación del servicio de Accesibilidad por cable – teleférico, que conecte el distrito del Agustino, provincia de Lima". | S/ 4,580.00 |
| **TOTAL** | | | | **S/ 4,580.00** |

**Artículo 2°. –** La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas.

Dicha rendición deberá contener un informe de los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores contratados, así como la indicación de las limitaciones presentadas durante la ejecución del Encargo, entre otros que considere necesario.

**Artículo 3**°. – Hacer de conocimiento al área usuaria y Encargar a las Unidades de Contabilidad y de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°. –** Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao. (www.atu.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese,**

**FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO**
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**